

PODER JUDICIAL  
MICHOACÁN



**CURSO BÁSICO EN MATERIA DE JUSTICIA  
LABORAL PARA PERSONAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

**Mayo 2021.**

## JUSTIFICACIÓN.

Los sistemas jurídicos contemporáneos atraviesan hoy en día por una etapa de profunda transformación por muy diversas razones entre las cuales figuran los cambios importantes en el contexto donde pretenden aplicarse<sup>1</sup>. Durante el año 2014, el Titular del Ejecutivo Federal instruyó al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) para que realizara un estudio sobre las problemáticas existentes en materia de impartición de justicia en México.

El referido estudio se realizó mediante la puesta en marcha de foros de consulta, donde se abordaron diferentes aristas de la impartición de justicia, entre las que se encontraban la justicia en materia civil, en materia mercantil, penal, así como justicia en materia laboral. En los referidos espacios de consulta participaron más de 200 personas, provenientes de 26 prestigiadas instituciones de distintos sectores, como investigadores, académicos, abogados postulantes, representantes de la sociedad civil y de organismos autónomos, así como de los propios Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial federales, quienes se reunieron durante casi cuatro meses para analizar, discutir y diagnosticar problemáticas y proponer soluciones concretas de mejora en el acceso de la población a la justicia cotidiana en todo el país<sup>2</sup>.

De los tópicos analizados, en lo que corresponde particularmente al tema de la justicia laboral, se identificó una problemática existente en los órganos encargados de la impartición de justicia (juntas de conciliación y arbitraje, tanto en materia local como federal) destacándose las siguientes situaciones: Desaprovechamiento de la conciliación; falta de modernización y agilización de procedimientos mediante el uso adecuado de tecnologías de información; falta de implementación del juicio en línea; carencia de un órgano de inspección del funcionamiento de las juntas; falta de obligatoriedad a la adopción de criterios por reiteración; deficiencia en la implementación del servicio profesional de carrera; limitación y cuestionamiento a la independencia de las juntas, sobre todo en el ámbito local; insuficiencia de mecanismos

---

<sup>1</sup> REYNOSO CASTILLO, Carlos, “Hacia una Nueva Justicia Constitucional en México”, en *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, vol. 7, Universidad Nacional Autónoma de México/ADAPT, 2019, p. 101.

<sup>2</sup> RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, y RUIS BUENROSTRO, Ángel Edoardo, “La Instrumentación de la Reforma Constitucional de 2017 en Materia de Justicia Laboral y de Seguridad Social en México”, en *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, núm. 10, Universidad de Guadalajara, 2018, p. 128.

que promuevan el convenio fuera de juicio; dificultad en la ejecución de los laudos; retraso en la práctica de notificaciones y exhortos; ausencia de un esquema de organización que permita concentrar los recursos humanos y materiales con que se cuenta en las áreas más problemáticas o que demandan mayor atención; insuficiencia administrativa, prácticas de corrupción, entre otras<sup>3</sup>.

Derivado del referido estudio, surgió la iniciativa del 28 de abril de 2016 del Titular del Ejecutivo Federal, para plantear al Congreso de la Unión reformas al inciso d) de la fracción V del artículo 107, y especialmente profundas reformas al artículo 123 a las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI; adiciones de una nueva fracción XXII Bis, así como a la fracción XXVII inciso b), y además un nuevo inciso c) de la fracción XXXI, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

En este orden de ideas, el 24 de febrero de 2017, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, el cual, de acuerdo al artículo primero transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Posteriormente, el 1° de mayo de 2019, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el cual por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva.

Algunas de las disposiciones adoptadas en el Decreto del 1° de mayo de 2019, cuya vigencia inició al día siguiente de su publicación tienen que ver con la atribución a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación o de los Tribunales de las entidades federativas, el conocimiento y la resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas<sup>4</sup>.

Como se vio con anterioridad, el punto total de las reformas planteadas con

---

<sup>3</sup> Centro de Investigación y Docencia Económicas/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Diálogos por la Justicia Cotidiana*, 2015, p. 35.

<sup>4</sup> Artículo 604.

antelación constituyó en cambiar de operador del sistema de justicia en materia laboral, a fin de permitir que el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas tuvieran competencia para resolver asuntos de esta naturaleza<sup>5</sup>.

En esta tesitura, de acuerdo con información del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral<sup>6</sup> en el caso particular del Estado de Michoacán, se tiene contemplado el inicio del nuevo sistema de justicia laboral para el año próximo 2022.

Por tal motivo, previo a la entrada en vigencia en la entidad, de una reforma de gran calado social como es el sistema de justicia en laboral, resulta pertinente y necesario llevar a cabo una serie de ejercicios de difusión y capacitación en dicha materia, los cuales estén dirigidos a los operadores jurídicos que laboran en la judicatura michoacana.

En concordancia con lo referido en el párrafo precedente, el pasado 29 de abril de la presente anualidad, la Licenciada Julie Mariela Álvarez Guzmán, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Michoacán presentó un escrito de solicitud al Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado para llevar a cabo la impartición de un curso en modalidad virtual, a los servidores públicos sindicalizados que integran parte del Poder Judicial del Estado el cual fuera orientado a la materia laboral, tomando en consideración, como se señaló con antelación, la próxima entrada en vigor de dicha reforma<sup>7</sup>.

Posteriormente, una vez que el Pleno del Consejo del Poder Judicial tomó conocimiento de la solicitud de la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, mediante oficio SE/1896/2021<sup>8</sup>, signado por la Secretaria Ejecutiva, requirió al Director del Instituto de la Judicatura, para que, en el término de 3 tres días hábiles posteriores a la recepción del referido curso emitiera

---

<sup>5</sup> Con esta reforma, se pretende contar con una mejor y más eficaz justicia social efectiva, que tutelara bajo el actual paradigma jurídico de los derechos humanos existente en México, los derechos irrenunciables e inalienables de los operarios subordinados a una parte patronal.

<sup>6</sup> Instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que establece la política y la coordinación nacional necesarias para implementar, tanto a nivel federal como local, el nuevo Sistema de Justicia Laboral.

<sup>7</sup> Aunado a esta petición, la Licenciada Álvarez Guzmán solicitó que en caso de aprobarse dicha capacitación, esté fuera de tipo virtual, llevándose a cabo de manera vespertina, contemplando su impartición durante los días hábiles de lunes a viernes, asimismo, se pidió al Consejo que, una vez llevada a cabo la capacitación referida, se otorgue constancia de participación a aquellas personas que en su momento participen como asistentes.

<sup>8</sup> El presente oficio fue recibido en el Instituto de la Judicatura del CPJEM el 7 de mayo de la presente anualidad.

una opinión sobre la viabilidad de proporcionar dicha capacitación.

En tal virtud, atendiendo a las instrucciones del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, el Instituto de la Judicatura del CPJEM, mediante oficio IJ/00392/21, de fecha 13 de mayo de la presente anualidad, señaló que dicha solicitud es viable siempre y cuando se satisficieran determinadas condiciones<sup>9</sup>.

Una vez remitida la contestación por parte del Instituto de la Judicatura, el Pleno del Consejo determinó, en sesión ordinaria celebrada 19 de mayo de 2021, aprobar la actividad capacitación solicitada, extendiéndola a las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; asimismo instruyó al Instituto para que a la brevedad posible diseñara y sometiera a consideración de dicho Órgano Colegiado el documento maestro de la actividad académica solicitada.

Por tal motivo, y atendiendo a las instrucciones del Pleno del Consejo, el Instituto de la Judicatura somete a consideración de dicho cuerpo colegiado el programa académico denominado *Curso Básico en Materia de Justicia Laboral para Personal del Poder Judicial del Estado de Michoacán*.

## **LOGÍSTICA Y MECÁNICA OPERATIVA.**

### **INTRODUCCIÓN.**

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial. En este contexto;

---

<sup>9</sup> Dichas condiciones son las siguientes: 1) Que el Instituto de la Judicatura se encargue de todas las cuestiones logísticas referentes al diseño e implementación de la actividad académica solicitada por las tardes; 2) En un determinado momento, si la actividad referida es aprobada por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, se incluya en el Documento Maestro, como requisito para obtener la constancia de participación, que los asistentes deberán acreditar por lo menos un 85% de asistencia sobre las horas comprendidas de la capacitación; 3) En esta misma línea, y con la finalidad de elevar el estándar de cumplimiento de las actividades académicas, las personas que participen en calidad de asistentes, deberán acreditar una evaluación, la cual se llevará a cabo al concluir las sesiones académicas; 4) La modalidad en que se imparta la capacitación, y en su caso la evaluación final antes aludida, deberá ser virtual, con el propósito de que dicho programa académico sea accesible al mayor número de personas interesadas; y, finalmente 5) Las personas que participen en la calidad de asistentes a la actividad de capacitación deberán sujetarse a la normativa aplicable a los programas académicos de capacitación, que en este caso es la siguiente: Reglamento del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Michoacán; Reglamento de Exámenes del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán; así como el Reglamento de Alumnos del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 7° y 59 del *Reglamento del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán*<sup>10</sup> se presenta la actividad académica denominada *Curso Básico en Materia de Justicia Laboral para Personal del Poder Judicial del Estado de Michoacán*.

#### **OBJETIVO.**

Generar un espacio de diálogo y reflexión sobre las implicaciones y alcances de la reforma constitucional en materia de justicia laboral en el Estado de Michoacán y su vinculación con la labor que realiza el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

#### **SISTEMA Y DURACIÓN.**

El Instituto de la Judicatura para una adecuada formación, propone que el *Curso Básico en Materia de Justicia Laboral para Personal del Poder Judicial del Estado de Michoacán* contemple una duración total de 60 sesenta horas de formación académica, desarrollándose en su totalidad en 5 cinco módulos de 12 doce horas cada uno, impartidos bajo los siguientes parámetros:

**Sistema:** Escolarizado, a distancia.

**Horarios:** 17:00 a 20:00 horas.

**Total de horas:** 60 sesenta horas.

**Destinatarios:** 995 novecientos noventa y cinco asistentes<sup>11</sup>

**Sede:** Se propone que el *Curso* se lleve a cabo de manera virtual<sup>12</sup>.

#### **Ruta cronológica:**

— Inscripciones: Durante del periodo comprendido del 14 al 25 de junio de 2021<sup>13</sup>,

---

<sup>10</sup> Publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 9 de abril de 2015.

<sup>11</sup> Es importante señalar que, aunque el número de empleados de la institución son poco más de 2000 personas, se tomó en consideración la cantidad de 995 usuarios esta cantidad en atención estricta a las capacidades técnicas de la institución.

<sup>12</sup> Se sugiere la utilización de la plataforma virtual *Zoom* en atención a que es la que presenta una interface más intuitiva y de mejor manejo para este tipo de eventos académicos.

<sup>13</sup> En atención a que el cupo es limitado, puede ser que el periodo de inscripción sea más corto, en virtud de la disponibilidad de lugares.

a través de la Plataforma de Eventos del Poder Judicial del Estado.

— Desarrollo del *Curso*: Del 22 de junio al 5 de agosto de 2021, en horario de 17:00 a 20:00 horas en el siguiente orden:

- Módulo 1: “El Derecho del Trabajo y sus Instituciones. Nociones Generales”, impartida por el Lic. David Armando Leyva Bautista, Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, en reserva, a desarrollarse los días 22, 23, 28 y 29 de junio de 2021;
- Módulo 2: “Derecho Individual del Trabajo”, impartida por la Lic. Elizabeth Flores Santa María, Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, adscrita al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Sahuayo, a desarrollarse los días 30, junio, 1, 2 y 5 de julio de 2021;
- Módulo 3: “El Nuevo Paradigma del Derecho Colectivo del trabajo”, impartido por el Lic. Fernando Fernández Castañeda, Juez de Primera Instancia en Materia Laboral del Poder Judicial del Estado en reserva, a desarrollarse los días 6, 7, 8 y 12 de julio de 2021;
- Módulo 4: “Derechos Humanos en Materia Laboral”, impartido por el Mtro. Rafael Sepúlveda Jiménez, Colaborador Académico del Instituto de la Judicatura del CPJEM, a desarrollarse los días 13, 14, 15 y 16 de julio de 2021; y
- Módulo 5: “Análisis de la Reforma Constitucional en Materia Laboral”, impartido por el Mtro. Sergio Carmelo Domínguez Mota, Profesor Investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH, a desarrollarse los días 2, 3, 4 y 5 de agosto de 2021.

#### **ENTREGA DE CONSTANCIAS.**

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Curso Básico en Materia de Justicia Laboral para Personal del Poder Judicial del Estado de Michoacán*; y en concordancia con los artículos 5º, 17, 18 y 19 el *Reglamento de Alumnos del Instituto de la Judicatura*<sup>14</sup>, se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega

---

<sup>14</sup> Publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 27 de marzo de 2015.

de la constancia de asistencia a quienes acrediten el 85% por ciento de asistencias<sup>15</sup> sobre las horas que implica el desarrollo del programa académico.

**REQUISITOS DE INGRESO:**

- Laborar en el Poder Judicial del Estado
- No estar inscrito como alumno en algún programa de formación inicial ofertado por el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial el Estado de Michoacán durante las fechas que comprende el desarrollo del *Curso*.

**REQUERIMIENTOS:**

- Papel cartulina para la generación de reconocimientos a las personas que participen en calidad de ponentes.

---

<sup>15</sup> El total de horas de la actividad académica corresponde a 60 sesenta horas de formación académica; en tal virtud el 85% equivale a 51 cincuenta y uno, por tal motivo los participantes únicamente tendrán una dispensa para faltar máximo 2 dos sesiones del *Curso* para que puedan ser acreedores a la constancia de participación.



## CALENDARIO DE ACTIVIDADES

MÓDULO	PONENTE	FECHA Y HORARIO
<b>EL DERECHO DEL TRABAJO Y SUS INSTITUCIONES. NOCIONES GENERALES,</b>	<b>Lic. David Armando Leyva Bautista,</b> Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado en reserva.	22, 23, 28 y 29 de junio de 2021; en horario de 17:00 a 20:00 horas.
<b>DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO</b>	<b>Lic. Elizabeth Flores Santa María,</b> Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, adscrita al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Sahuayo.	30, junio, 1, 2 y 5 de julio de 2021 en horario de 17:00 a 20:00 horas.
<b>NUEVO PARADIGMA DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO</b>	<b>Lic. Fernando Fernández Castañeda,</b> Juez de Primera Instancia en Materia Laboral del Poder Judicial del Estado en reserva.	6, 7, 8 y 12 de julio de 2021; en horario de 17:00 a 20:00 horas.
<b>DERECHOS HUMANOS EN MATERIA LABORAL</b>	<b>Mtro. Rafael Sepúlveda Jiménez,</b> Colaborador Académico del Instituto de la Judicatura del CPJEM.	13, 14, 15 y 16 de julio de 2021; en horario de 17:00 a 20:00 horas.
<b>ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA LABORAL</b>	<b>Mtro. Sergio Carmelo Domínguez Mota,</b> Profesor Investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH.	2, 3, 4 y 5 de agosto de 2021; en horario de 17:00 a 20:00 horas.

## TEMARIO DE ACTIVIDADES

<b>MÓDULO</b>	<b>CONTENIDO</b>
<b>1. EL DERECHO DEL TRABAJO Y SUS INSTITUCIONES NOCIONES GENERALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.1. Definición</li> <li>1.2. Naturaleza jurídica</li> <li>1.3. Contenido del derecho del trabajo</li> <li>1.4. Fines del Derecho del trabajo</li> <li>1.5. Principios del Derecho del Trabajo               <ul style="list-style-type: none"> <li>1.5.1. La idea del trabajo como un derecho y un deber sociales</li> <li>1.5.2. La libertad de trabajo</li> <li>1.5.3. La igualdad en el trabajo</li> <li>1.5.4. La estabilidad en el empleo</li> </ul> </li> <li>1.6. Características del derecho del trabajo               <ul style="list-style-type: none"> <li>1.6.1. Es un derecho unitario compuesto de varias partes</li> <li>1.6.2. Es un derecho tutelar</li> <li>1.6.3. Es un derecho de clase</li> <li>1.6.4. Es un derecho que otorga derechos mínimos</li> <li>1.6.5. Es un derecho imperativo y de orden público</li> <li>1.6.6. Es un derecho inclusivo, dinámico y siempre en expansión</li> </ul> </li> <li>1.7. La autonomía del Derecho del trabajo</li> </ul>
<b>2. DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. La flexibilidad de las relaciones laborales. Su impacto en los esquemas de contratación individual y colectiva.</li> <li>2.2. Subcontratación laboral, legislación vigente y reformas</li> <li>2.3. Las condiciones de trabajo en México. Análisis normativo-jurisprudencial para su calificación</li> <li>2.4. Suspensión, rescisión y terminación de las relaciones laborales. Estudio comparativo de sus causas</li> </ul>

<b>MÓDULO</b>	<b>CONTENIDO</b>
<p align="center"><b>3. EL NUEVO PARADIGMA DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>3.1. Libertad sindical, democracia sindical y negociación colectiva desde la óptica de la OIT. Reflexiones en torno a las decisiones del Comité de Libertad Sindical</li> <li>3.2. La importancia de los sindicatos en la conformación de la autonomía y democracia sindicales</li> <li>3.3. La función registral en sede administrativa</li> <li>3.4. Procedimientos y mecanismos de la OIT para facilitar la negociación colectiva</li> <li>3.5. Los principios de la OIT sobre el derecho de huelga</li> </ul>
<p align="center"><b>4. DERECHOS HUMANOS EN MATERIA LABORAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>4.1. Derechos Humanos en Materia laboral</li> <li>4.2. Las jerarquía constitucional de las normas de derechos humanos</li> <li>4.3. Derechos humanos en materia laboral de fuente constitucional e internacional</li> <li>Perspectiva de Género en el derecho del trabajo</li> <li>4.4. Análisis de sentencias emblemáticas de la SCJN en materia laboral</li> <li>4.5. Análisis de sentencias de la ColDH en materia de protección de derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.</li> </ul>
<p align="center"><b>5. ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA LABORAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>5.1. Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral</li> <li>5.2. Decreto por el cual por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.</li> </ul>